

CONSTANCIA: Noviembre 14 de 2023.- El pasado 27 de octubre venció el termino para que los emplazados comparecieran al proceso y no obra en el expediente digital documento alguno adosado en tal sentido.- A partir del 29 al 04 de octubre fungí en los escrutinios de las elecciones populares del 29 de los mismos.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

AUTO NÚMERO 01084

Popayán, DIECISÉIS de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso "2021-00186-00 VERBAL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO" de JOSE RICARDO CELY MARIÑO contra JHON DARIO ARIAS VASQUEZ, ESPERANZA PRADO PAREDES y JUAN SEBASTIAN GONZALES SANCHEZ, se encuentra lo siguiente:

Una vez subido el emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ESPERANZA PRADO PAREDES, se encuentra que no ha comparecido persona alguna interesada dentro del proceso, pues no obra en el expediente memorial alguno en tal sentido, hecho que permite designarles Curador ad litem que los represente.

La designación del Curador de oficio que los representará, se hará teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado,**

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor CARLOS MARIO FERNANDEZ SANCHEZ, con C.C. 1.061.686.353 y T.P. No. 261.209 del C. S. de la J., correo electrónico: mariofernandez8616@hotmail.com asuntoslegalesfortia@gmail.com, - dirección: Calle 1 No. 7-14 Edificio el Prado oficina 410 de Popayán, Cauca. Teléfono: 313 651 1804/ 315 7252777, como curador de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ESPERANZA PRADO PAREDES.-

SEGUNDO: PREVENIR al Dr. FERNANDEZ SANCHEZ, que el cargo en que se le nombra es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad y que deberá concurrir de manera inmediata a

asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.-

LÍBRESE oficio de citación.-

TERCERO: DISPONER que una vez comparezca el curador designado e informe que acepta la designación, se le notifique el auto que admitió la demanda 060 de 02 de febrero de 2022.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd474a4c7be2aac3a56bd9a756b3dc0ec0e53396e01ec831341c3bb1b1cf238**

Documento generado en 17/11/2023 11:02:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>